

REPARACION DIRECTA

Radicación N°700013333008-2013-00052-00

Demandante: AMADA JULIA BEDOYA PEREZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, AUTOPISTA DE LA SABANA, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, COMPAÑÍA QBE SEGUROS S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.

SECRETARÍA: Sincelejo, catorce (14) de Septiembre de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, confirma la sentencia apelada por la parte demandante en el proceso.

Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, catorce (14) de Septiembre de dos mil quince (2015).

REPARACION DIRECTA

Radicación N°700013333008-2013-00052-00

Demandante: AMADA JULIA BEDOYA PEREZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, AUTOPISTA DE LA SABANA, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, COMPAÑÍA QBE SEGUROS S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.

ASUNTO A DECIDIR

REPARACION DIRECTA

Radicación N°700013333008-2013-00052-00

Demandante: AMADA JULIA BEDOYA PEREZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, AUTOPISTA DE LA SABANA, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, COMPAÑIA QBE SEGUROS S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 16 de Julio de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden CONFIRMAR la sentencia de fecha 30 de Enero de 2015, emitida por este despacho, en la que se DENEGARON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 30 de Enero de 2015, este despacho DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 16 de Julio de 2015 CONFIRMO la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

REPARACION DIRECTA

Radicación N°700013333008-2013-00052-00

Demandante: AMADA JULIA BEDOYA PEREZ Y OTROS

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, AUTOPISTA DE LA SABANA, INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, COMPAÑÍA QBE SEGUROS S.A, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y OBRAS ESPECIALES OBRESCA C.A.

p.b.v